

Artículo 174.

Para ser Juez Municipal, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con vecindad en el lugar en que va a ejercer sus funciones;

II. Ser mayor de veinticinco años;

III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de dos años, y

IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.